

Protocolo para la evaluación de CENTROS DOCENTES ADSCRITOS A UNIVERSIDADES

Real Decreto 640/2022, de 27 de julio de creación, reconocimiento y autorización de universidades, centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios

Diciembre 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ÓRGANOS EVALUADORES	3
3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN	4
3.1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS	6
3.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	8
3.2.1. Grupos de investigación	8
3.2.2. Participación en proyectos	9
3.3. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	12
3.4.1. Requisitos referidos al PDI	12
3.4. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD	14
3.5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS	16
3.5.1. Edificios docentes y de investigación	16
3.5.2. Equipamiento informático y telemático	17
3.5.3. Otros espacios o instalaciones complementarias	19
<i>ANEXO 1. Listado de evidencias obligatorias (EE.OO.) y complementarias (EE.CC.) para la evaluación de CENTROS DOCENTES ADSCRITOS A UNIVERSIDADES</i>	20
<i>ANEXO 2. RÚBRICAS DE EVALUACIÓN</i>	22

1. INTRODUCCIÓN

El RD 640/2021 de 28 de julio aborda la regulación integral de los requisitos básicos para la adscripción y funcionamiento de los centros adscritos a universidades. Esta norma establece diferentes condiciones para la adscripción de centros docentes de naturaleza pública o privada cuando se adscriban a una universidad pública o centros docentes privados adscritos a universidades privadas.

De conformidad con la citada norma reglamentaria, corresponde a la Fundación para el Conocimiento Madri+d (en adelante la Fundación), en su condición de órgano de evaluación en el ámbito universitario de la Comunidad de Madrid (Decreto 63/2014, de 29 de mayo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), la elaboración de informes de evaluación sobre las enseñanzas universitarias de carácter oficial que se impartirán en el centro adscrito; y la evaluación de las actividades de investigación y transferencia de conocimiento con base en las solicitudes remitidas por la Dirección General de Universidades de la Consejería con competencia en materia de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del RD 640/2021.

La evaluación que se realiza por parte de la Fundación sobre las enseñanzas universitarias de carácter oficial se lleva a cabo sin perjuicio del posterior procedimiento de verificación y acreditación previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El presente Protocolo pretende detallar los criterios de evaluación aplicados en los informes remitidos a la Dirección General sobre creación y autorización de centros adscritos a universidades pertenecientes al Espacio Madrileño de Educación Superior (EMES). El mismo, además, es fruto de la colaboración entre la Fundación y las universidades de la Comunidad de Madrid, en reconocimiento al papel esencial que las mismas desempeñan en las tareas de aseguramiento de la calidad. Dicha colaboración ha permitido una definición de los criterios y estándares de evaluación y el desarrollo de un procedimiento que, ajustado a la normativa vigente, trata de acomodarse a los criterios de transparencia y eficiencia, asegurando una política de no discriminación e igualdad.

El presente documento está estructurado como un protocolo de evaluación que sirva como orientación a los solicitantes y a los evaluadores de la Fundación para presentar la documentación y configurar los expedientes objeto de evaluación.

2. ÓRGANOS EVALUADORES

En todo proceso de aseguramiento externo de calidad, adquiere un papel esencial la figura del evaluador, que realiza su trabajo con base en su experiencia científico-técnica y en la observancia directa que hace de la realidad a evaluar, y de conformidad con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

La Fundación ha constituido un órgano de evaluación, denominado Comisión de Evaluación, que elaborará razonadamente los informes correspondientes.

La selección de miembros que integran dicha Comisión será realizada por los responsables de la Fundación, de acuerdo con los criterios y directrices europeos para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y en los procedimientos del sistema de garantía de la calidad de la Fundación.

A fin de garantizar el valor y la consistencia del trabajo de estos evaluadores, desde la Fundación, se procede a realizar una selección de los mismos de acuerdo a diferentes criterios, como pueda ser la rama de conocimiento, categoría profesional, universidad de procedencia, aptitudes y capacitación, experiencia previa, etc.

El procedimiento para la selección y nombramiento de todos los evaluadores está basado en los principios de transparencia y objetividad. En todo caso, persigue la rigurosa adecuación de los expertos a las funciones de evaluación que deben desempeñar.

Los evaluadores seleccionados según este proceso y previamente a su nombramiento, deberán firmar el Código Ético y de conducta de la Fundación, así como una Declaración Jurada/Promesa a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por otro lado, el incumplimiento del Código Ético por parte de cualquier evaluador dará lugar a la revocación de su nombramiento. Es responsabilidad de los evaluadores poner en conocimiento de los técnicos de la Fundación, al tiempo de su nombramiento, la existencia de cualquier circunstancia que pudiera suponer un conflicto de interés con cualquiera de las universidades a evaluar.

La Fundación realiza un nombramiento oficial de los evaluadores seleccionados, que se puede consultar en su página web.

La Comisión de Evaluación está compuesta por:

- Evaluadores académicos: expertos académicos procedentes de universidades que no pertenecen al Espacio Madrileño de Educación Superior.
- Secretario-coordinador: un técnico o profesional con experiencia en procedimientos de calidad y/o evaluación y encargado de las siguientes funciones:
 - Convocar, coordinar y apoyar los trabajos de la Comisión de Evaluación.
 - Complementar la perspectiva curricular y académica de la Comisión de Evaluación con su experiencia en procedimientos de calidad y evaluación.
 - Asistir a la Comisión de Evaluación en la redacción del informe de evaluación y garantizar que el mismo sea elaborado en el plazo previsto y de acuerdo con los criterios y orientaciones de este protocolo.
 - Elevar actas de las reuniones.

Las actuaciones de los miembros de los órganos de evaluación se regirán por el principio de transparencia e independencia en lo que concierne a los métodos, criterios y resultados.

3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

Condiciones y requisitos básicos para la adscripción y funcionamiento de los centros docentes adscritos a universidades que impartan docencia conducente a la obtención de titulaciones oficiales, así como actividades de investigación y transferencia de conocimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la adscripción de centros docentes universitarios requerirá la previa celebración de un convenio con la universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos o Normas de Funcionamiento y Organización de dicha universidad.

De entre los requisitos y condiciones fijados en el artículo 13 del RD 640/2021, la Fundación elaborará su informe teniendo en cuenta los datos que se proporcionen sobre los procesos de verificación de las titulaciones y el cumplimiento de requisitos de profesorado. A tenor de ello, debe aportarse:

1. Información relativa a las titulaciones oficiales universitarias que se

someterán al proceso de verificación según el Real Decreto 822/2021.

2. Información relativa a la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento según el art. 13.1 del Real Decreto 640/2021.
3. Información relativa al profesorado según lo establecido en el artículo 7, apartados 4, 5, 6, 7 y 8, del Real Decreto 640/2021.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la adscripción de centros docentes universitarios requerirá la previa celebración de un convenio con la universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos o Normas de Funcionamiento y Organización de dicha universidad.

De entre los requisitos y condiciones fijados en el artículo 13 del RD 640/2021, la Fundación elaborará su informe teniendo en cuenta los datos que se proporcionen sobre los procesos de verificación de las titulaciones y el cumplimiento de requisitos de profesorado. A tenor de ello, debe aportarse:

1. Información relativa a las titulaciones oficiales universitarias que se someterán al proceso de verificación según el Real Decreto 822/2021.
2. Información relativa a la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento según el art. 13.1 del Real Decreto 640/2021.
3. Información relativa al profesorado según lo establecido en el artículo 7, apartados 4, 5, 6, 7 y 8, del Real Decreto 640/2021.

3.1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Los títulos universitarios se corresponden con enseñanzas oficiales en sus diferentes niveles formativos: grado, máster y doctorado.

Deberá aportarse un listado de titulaciones, incluyendo, en su caso, las que ya se estén impartiendo como centro adscrito, así como la programación de las futuras titulaciones a poner en marcha. En todo caso, todas las titulaciones deberán seguir su correspondiente proceso de verificación.

Para cada una de las titulaciones se debe indicar:

- el ámbito de conocimiento al que se adscribe cada una de las titulaciones
 - la modalidad docente de impartición: presencial, virtual e híbrida. La oferta de plazas estará relacionada con la modalidad de impartición.
 - el plan de estudios de cada una de las titulaciones de grado y máster.
 - el número de plazas máximas de nuevo ingreso en cada titulación.
- Asimismo, se establecerá una previsión del número total de plazas que pretenden ofertarse curso a curso, hasta alcanzar la implantación completa de cada titulación.

Se valorará la experiencia previa del centro en titulaciones oficiales consolidadas. En este sentido, se tendrán en cuenta:

- Los datos ofrecidos sobre **resultados ya alcanzados** en las titulaciones que ya se estuvieran impartiendo, y el número de profesores y estudiantes implicados en las mismas.
- La descripción de todos los **recursos** de profesorado, **materiales**, **infraestructuras**, etc. de los que hasta ese momento hubiese dispuesto el centro, que se adscribirían a la nueva universidad.
- La adecuación de los recursos humanos y materiales al plan de titulaciones previsto.
- El procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de los planes de estudios ya existentes al nuevo plan de estudios (traslados de expediente, obtención de título, etc.).
- Los mecanismos para garantizar la continuidad de esos posibles alumnos con sus expedientes hasta la finalización de sus estudios.
- Pueden incluirse tablas de convalidaciones y una descripción del proceso de adaptación de los cursos que se imparten actualmente que permitiría a un alumno que inició sus estudios en el centro de partida seguir cursando su titulación en el nuevo centro adscrito a la Universidad.

Información que debe incluirse en la solicitud:

EO1: Relación de títulos (grado, máster y doctorado)

Para cada una de las titulaciones indicar:

- Denominación
- Nivel
- Ámbito del conocimiento al que se adscribe
- Rama de conocimiento
- Modalidad docente
- Número de plazas de nuevo ingreso
- Curso académico de implantación
- RUCT

Complementariamente se podrá aportar información sobre:

- **Titulaciones de formación permanente**

Los centros docentes adscritos a universidades en uso de su autonomía pueden impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de formación permanente.

La memoria indicará la previsión de implantación y, en su caso, la continuación de la actividad referida a las enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos diferentes a los títulos universitarios oficiales.

Indicará la modalidad de estas enseñanzas, su nivel (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización, Diploma de Experto) y los Centros, Institutos o Fundaciones que desarrollen estas titulaciones.

Información complementaria:

EC1: Relación de títulos propios de formación permanente

- Denominación
- Nivel
- Número de plazas
- Modalidad docente
- Responsable del curso
- Centro al que se adscribe la titulación
- Número de créditos

3.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Los centros docentes adscritos a universidades desarrollan e impulsan la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento de su personal docente e investigador y de los investigadores en formación.

La planificación de la actividad de investigación incluirá objetivos concretos e indicadores que permitan evaluar su eficacia, líneas de trabajo, metas cuantificables, etc.

Los centros docentes adscritos a universidades detallarán, en su caso, las principales actividades de investigación realizadas, y aportarán una previsión de las futuras. La información, distribuida en ámbitos de conocimiento, hará referencia a la excelencia científica y a la transferencia de conocimiento.

3.2.1. Grupos de investigación

Los grupos de investigación son unidades básicas para la investigación, con facultad para establecer contratos y acordar convenios con instituciones públicas y/o privadas para el desarrollo de proyectos, convenios o cursos de formación especializada

Será necesario aportar una relación de los grupos de investigación existentes y la previsión futura de creación de nuevos grupos. Se indicarán los ámbitos de conocimiento, las líneas de investigación y los investigadores que integran cada uno de los grupos y sus resultados de la investigación.

Información que debe incluirse en la solicitud:

EO2: Relación de grupos de investigación existentes y previsión de nuevos grupos

EO3: Relación de miembros de los grupos de investigación

3.2.2. Participación en proyectos

El Personal Docente e Investigador desempeña, además de las tareas docentes, tareas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento. Participa en el desarrollo científico, tecnológico o artístico de la sociedad con sujeción a prácticas y principios éticos reconocidos en la comunidad docente e investigadora

El centro docente adscrito a la universidad aportará información sobre los proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva a nivel autonómico, nacional e internacional, así como contratos con entidades que realizan actividades de I+D+i. Esta información incluirá la referencia completa del proyecto, los investigadores que integran el equipo, la cuantía obtenida y la entidad financiadora, el plazo de ejecución, los resultados obtenidos y previstos.

La Universidad aportará información relativa a las medidas de promoción económica y administrativa para facilitar la consecución de proyectos y el acceso a los mismos, señalando las estrategias de financiación y de participación.

Información que debe incluirse en la solicitud

EO4: Listado de proyectos de investigación

Complementariamente se podrá aportar información sobre:

- **Estrategia de internacionalización de actividades académicas y de movilidad del estudiantado y profesorado**

Los centros docentes adscritos a universidades incorporan en la Memoria una estrategia y programación para promover la internacionalización de sus actividades académicas y la movilidad del estudiantado y profesorado.

Se describe la política de relaciones institucionales establecida a nivel internacional para formalizar convenios y/o mecanismos de colaboración con universidades e instituciones extranjeras, indicando tanto las colaboraciones vigentes en el momento de la solicitud, como las previstas en los primeros años de actividad académica.

Se indicarán objetivos de internacionalización y movilidad en lo que se refiere a la investigación y/o transferencia del conocimiento tanto del PDI, como de los estudiantes de doctorado. Entre las acciones se deben considerar, por ejemplo, la publicación de artículos, libros e informes en revistas y editoriales internacionales; y/o patentes y otros productos que son transferidos a la sociedad realizados en el ámbito internacional con investigadores de otras universidades o entidades internacionales.

Deberá informarse sobre el establecimiento de acuerdos de movilidad a través de la firma de convenios de colaboración de carácter privado con otras universidades o instituciones nacionales o internacionales, así como la participación en programas de movilidad públicos sustentados en iniciativas de carácter europeo como el Programa Erasmus+ o similares.

Deberán indicarse las vías de financiación de estas acciones de internacionalización y de movilidad, y las ayudas previstas para las acciones de movilidad destinadas a estudiantes de posgrado y profesorado.

Información complementaria:

EC2: Relación de acuerdos / convenios de movilidad existentes

- Nombre de la institución
- Finalidad del acuerdo
- Duración

▪ **Unidad de investigación**

Los centros docentes adscritos a universidades se dotarán de una unidad de investigación que controle e impulse la actividad investigadora y asegure el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.

Se describirá la estructura (Unidades de apoyo a la investigación, Directores de investigación, Oficina de Transferencia de resultados de la Investigación -OTRI-, Vicedecanatos, etc.) y las funciones de dichos órganos.

Información complementaria:

EC3: Descripción de la unidad de investigación

- Denominación
- Responsable
- Funciones
- Otra

- **Medidas para la captación de talento**

Los centros docentes adscritos a universidades fijan como objetivo la captación y retención del talento para potenciar y consolidar la investigación científica y la docencia universitaria de excelencia en áreas estratégicas de la institución.

Puede aportarse información sobre las estrategias a llevar a cabo para la incorporación de talento científico e investigador, que podrá incluir, entre otras, medidas como las siguientes:

- La previsión de contratación de docentes con méritos investigadores acordes a las líneas de investigación.
- La incorporación de profesores visitantes o investigadores de reconocido prestigio que colaboren en actividades académicas y de investigación; en este sentido, será necesario describir el perfil de dicho profesorado.

Información complementaria:

EC4: Relación de medidas establecidas para la captación y retención de talento

- Tipo
- Actividad a desarrollar
- Institución de origen
- Méritos
- Otros

- **Sistema de indicadores para el seguimiento de la actividad investigadora (criterios CNEAI)**

La evaluación de la actividad científica es un proceso reglado en el que los criterios de calidad que sirven de base para la evaluación están establecidos en sus líneas generales y con carácter orientativo por la normativa. La Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) acuerda los criterios específicos de evaluación para cada uno de los campos de conocimiento científico.

Los centros docentes adscritos a la universidad podrán establecer un sistema de indicadores para la evaluación de los resultados de investigación tomando en consideración los criterios publicados por agencias e instituciones universitarias para realizar el seguimiento de la actividad investigadora del PDI.

- **Otros aspectos relacionados con la investigación:**

Los centros docentes adscritos a universidades pueden aportar información adicional sobre otros aspectos, como, por ejemplo, los siguientes:

- Las acciones de difusión de la actividad investigadora, tales como publicaciones científicas propias, blogs, medios audiovisuales, etc.
- La realización de actividades como seminarios, congresos y foros.
- La participación de expertos externos, españoles y extranjeros, en las actividades de investigación y/o difusión.

3.3. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El personal docente e investigador de los centros docentes adscritos a universidades desempeña funciones esenciales para la transmisión del conocimiento a la sociedad

La plantilla del centro estará compuesta por profesorado docente e investigador. Su dedicación será suficiente y adecuada para el cumplimiento de las actividades formativas y de investigación. El profesorado de centros docentes adscritos privados no podrá ser personal funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública, así como tampoco PDI laboral a tiempo completo en la misma situación.

3.4.1. Requisitos referidos al PDI

El centro docente adscrito a la universidad dispone del profesorado adecuado y suficiente para impartir las titulaciones y desempeñar las funciones de investigación. El profesorado tiene las cualificaciones y los reconocimientos externos apropiados, así como también la experiencia y la dedicación adecuadas para desarrollar una formación universitaria de calidad.

La cantidad de profesorado a disposición de cada título y su dedicación debe ser suficiente, teniendo en cuenta el tipo de enseñanza y el número de estudiantes de nuevo ingreso previsto. Como es sabido, la ratio PDI/alumno

establecida en el art. 7.4 del R.D. 640/2021 para el conjunto de la universidad es de 1/25 respecto al número total de estudiantes matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial. Esta ratio se entenderá referida al personal docente e investigador computado en régimen de dedicación a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. La ratio podrá modularse cuando la universidad imparta enseñanzas en la modalidad virtual y, en función de la experimentalidad de las titulaciones, pudiendo oscilar entre 1/25 y 1/50 en función del nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor semipresencialidad.

El PDI que imparte docencia estará compuesto por un 50% de doctores para el conjunto de enseñanzas oficiales de grado y de máster. En el caso de las enseñanzas de doctorado, la totalidad del profesorado deberá estar en posesión del título de doctor. El número total de profesores se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo.

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, se deberá aportar información respecto a los siguientes criterios:

- Relación no nominal de puestos de trabajo de PDI disponible por ámbito de conocimiento, indicando su régimen de dedicación y las categorías académicas. Se debe especificar si han obtenido evaluación positiva por el órgano de evaluación que la ley de la comunidad autónoma determine.
- Número total de personal académico a tiempo completo/parcial y porcentaje de dedicación a cada título previsto.
- Información sobre la experiencia investigadora requerida al PDI y resultados concretos de la misma:
 - Número de sexenios de investigación y transferencia reconocidos. En este sentido, la carga docente se modulará en función de los resultados en investigación o el reconocimiento de sexenios.
 - Índices bibliométricos de calidad referidos al profesorado (p.e. índice H, i10, etc.).
 - Proyectos de investigación competitivos con financiación externa en los que el PDI participe, señalando si es el IP o miembro del equipo, indicando su carácter y duración.
 - Relación de contratos de investigación obtenidos.
 - Resultados de la investigación:
 - Publicaciones en revistas indexadas en bases de datos valoradas conforme a los criterios de la CNEAI para los diferentes campos.
 - Libros publicados en los primeros cuartiles del SPI, conforme a los criterios de la CNEAI para los diferentes campos.

- Listado de tesis doctorales dirigidas o en curso relacionadas con las líneas de investigación.
- Patentes en vigor.
- La participación en Congresos nacionales e internacionales, como ponente o comunicante.

Toda esta documentación referente al PDI puede presentarse en tablas que incluyan los perfiles profesionales, docentes e investigadores para impartir la totalidad de las enseñanzas que se pretenden ofrecer dentro de las áreas de conocimiento a las que correspondan.

Información que debe incluirse en la solicitud:

EO6: Relación de personal docente e investigador

Para cada uno de ellos especificar:

- Categoría académica o figura equivalente
- Área de conocimiento
- Dedicación
- Docencia
- Experiencia docente
- Experiencia investigadora

3.4. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

Los centros docentes adscritos a universidades velan por la calidad de toda su oferta académica (oficial y propia, incluyéndose en ésta, la formación permanente) a través de los sistemas internos de garantía de la calidad que estarán certificados por la Fundación Madri+d.

Se fijarán los procedimientos y órganos responsables de emitir los informes de seguimiento de la calidad anuales de cada una de las titulaciones oficiales.

Deberá concretarse la estrategia de calidad y el alineamiento con la estrategia y principios de la institución promotora.

En cuanto al organigrama/estructura, debe detallarse:

- Descripción de órganos relacionados con la impartición de los títulos, el seguimiento y la mejora. Tanto en el nivel de toda la Universidad, como en el de cada centro y cada título.
- Descripción de Unidad de Calidad o equivalente y sus competencias.
- Debe concretarse una Planificación del despliegue del Sistema de calidad y generación de procedimientos, que incluya:
 - Tiempos.
 - Hitos.
 - Recursos comprometidos/previstos.
 - Descripción de la implicación prevista de grupos de interés en el despliegue: Dirección, Profesorado, PAS, estudiantado.
 - Descripción de herramientas previstas para gestionar diferentes aspectos: Secretaría de Estudiantes, Sistemas de evaluación de profesorado, Sistemas de recopilación de información/indicadores/encuestas etc.

Información que debe incluirse en la solicitud:

EO5: Relación de órganos responsables del seguimiento de la calidad

- Órganos
- Estructura
- Función
- Herramientas

3.5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

La Fundación se limita a evaluar que las instalaciones propuestas sean adecuadas y suficientes según las titulaciones que se prevén implementar y el número de plazas a ofertar. En este sentido, se evaluarán los siguientes aspectos:

3.5.1. Edificios docentes y de investigación

Los centros docentes adscritos a universidades cuentan con los recursos materiales y servicios claves para el desarrollo de las titulaciones propuestas. Todos ellos observan los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Se aportará la información correspondiente a las infraestructuras, recursos materiales disponibles o en su caso la previsión de éstos, que se utilizarán para la correcta impartición de las titulaciones propuestas.

Descripción de las instalaciones o laboratorios para la realización de las prácticas en los títulos con gran componente práctico. Los laboratorios y servicios científico-técnicos serán adecuados a la programación plurianual de investigación establecida en la Memoria. Concretamente, esta debe ser coherente con los ejes de investigación estratégicos fijados y los grupos de investigación.

Se describirá el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), que incluye los servicios de biblioteca y documentación. Su dotación y capacidad como mínimo debe ser coherente temáticamente con las titulaciones de grado, máster y doctorado ofertadas y sus necesidades de información y bibliografía, así como con el número de estudiantes matriculados.

Por su parte, cuando se impartan titulaciones del ámbito de Ciencias de la Salud, se deberán explicitar las instalaciones y equipamientos de que dispone, o dispondrá, la universidad que la normativa vigente estipula para este tipo de formación universitaria, y cuyos principales elementos se incluyen en el anexo III del RD 640/2021.

En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deben describir los planes de reforma y

mejora de infraestructuras, así como la adquisición de nuevos equipamientos que resulten imprescindibles para el desarrollo de las actividades formativas de los programas a lo largo de su implantación.

En esta línea, en el caso de que el título requiera de instalaciones ajenas a la universidad, se aportan pruebas documentales de los compromisos adquiridos para suscribir los correspondientes convenios en vigor para su utilización. Finalmente, se ofrecerá suficiente información sobre posibles cambios en las instalaciones en el caso de que se diera un incremento en el número de grupos de alumnos.

Información que debe incluirse en la solicitud:

E07: Listado de instalaciones y de equipamientos docentes, de investigación y de transferencia

- Naturaleza
- Tipo de instalación
- Superficie
- Actividad
- Otra información

3.5.2. Equipamiento informático y telemático

Los centros docentes adscritos a universidades garantizan una conectividad apropiada en todas las instalaciones, así como equipamiento informático suficiente y adecuado para el cumplimiento de las actividades académicas y de investigación.

Conforme a lo establecido en el Anexo IV del RD 640/2021, debe acreditarse que se dispone de:

1. Red y conexión de internet con capacidad y velocidad y latencia máximas que permita la tecnología en cada momento, acorde con el volumen de estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios con que cuente la universidad o centro.
2. Campus virtual docente, que vehicule las relaciones académicas y la actividad formativa de cada asignatura y titulación, y garantice al estudiantado y al profesorado un mecanismo de calidad para el desarrollo de su interrelación académica de acuerdo con la modalidad de enseñanza de cada uno de los títulos oficiales.

En el caso de una universidad que fundamentalmente su modalidad docente sea no presencial, este campus virtual y la plataforma tecnológica que lo soporte, deberán contar con las especificidades técnicas y de capacidad imprescindibles para garantizar un desarrollo de calidad la docencia no presencial.

3. Intranet, utilidad que debe permitir virtualmente la gestión del conjunto de relaciones y servicios que configuran la gestión administrativa, técnica y económica de la universidad y centro, concretamente de su personal (PDI y PAS) y de las diferentes unidades que la componen.

4. Web institucional y de los diferentes centros, departamentos, institutos de investigación, servicios universitarios dirigidos al estudiantado y al resto de la comunidad universitaria, con la calidad tecnológica y de accesibilidad necesaria a la función de ser concebidos como espacios de información de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.

5. Dotación de equipamiento audiovisual, informático y de red de internet en todo el aulario y en los laboratorios destinados al desarrollo de prácticas académicas, que garanticen que se atienden las necesidades tecnológicas que la implementación de la docencia pueda requerir.

Este equipamiento deberá responder a las necesidades específicas de las diferentes modalidades de enseñanza (presencial, híbrida, no presencial) en que se implementen las diversas titulaciones oficiales que se oferten o vayan a ofertar.

6. Dotación de aulas de informática para que el estudiantado pueda recibir docencia, así como elaborar trabajos, documentos o buscar información relacionada con su actividad académica.

7. La biblioteca y los centros de documentación deberán disponer de sistemas o entornos virtuales desarrollados para garantizar la gestión de las demandas y el préstamo, y la disponibilidad y acceso a la información y documentación en soporte virtual.

En el caso de una universidad que básicamente articule su oferta en títulos universitarios oficiales no presenciales o en modalidad híbrida, la Memoria deberá detallar y explicitar pormenorizadamente estos equipamientos consustanciales y específicos a las características de esta oferta formativa.

Información que debe incluirse en la solicitud:

EO8: Listado de equipamiento informático y telemático

- Naturaleza
- Tipo de instalación
- Superficie
- Actividad
- Otra información

3.5.3. Otros espacios o instalaciones complementarias

Los centros docentes adscritos a universidades disponen de espacios académicos complementarios suficientes y adecuados. Se consideran entre estos los que, destinados tanto a fines de docencia como a investigación, tienen un uso específico y complementario.

Pueden formar parte de estos espacios, entre otros: equipamientos deportivos, restauración, enfermería, etc.

Información complementaria:

EC5: Listado de otros espacios o instalaciones

- Naturaleza
- Tipo de instalación
- Superficie
- Actividad
- Otra información

ANEXO 1. LISTADO DE EVIDENCIAS OBLIGATORIAS (EE.OO.) Y COMPLEMENTARIAS (EE.CC.) PARA LA EVALUACIÓN DE CENTROS DOCENTES ADSCRITOS A UNIVERSIDADES

Real Decreto 640/2022, de 27 de julio de creación, reconocimiento y autorización de universidades, centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios

3.1. ACTIVIDAD DOCENTE: PLAN DE DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN UNIVERSITARIA

EO1: Relación de títulos (grado, máster y doctorado)

EC1: Relación de títulos propios de formación permanente

EC2: Relación de acuerdos / convenios de movilidad existentes

3.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

EO2: Relación de grupos de investigación existentes y previsión de nuevos grupos

EO3: Relación de miembros de los grupos de investigación

EO4: Listado de proyectos de investigación

EC3: Descripción de la unidad de investigación

EC4: Relación de medidas establecidas para la captación y retención de talento

3.3. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

EO6: Relación de personal docente e investigador

3.4. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

EO5: Relación de órganos responsables del seguimiento de la calidad

3.5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

EO7: Listado de instalaciones y de equipamientos docentes, de investigación y de transferencia

EO8: Listado de equipamiento informático y telemático

EC5: Relación de otros espacios complementarios

ANEXO 2. RÚBRICAS DE EVALUACIÓN

Grado de logro de los estándares

Estos estándares se valorarán, según su consecución, en cuatro niveles:

- **Excelente.** El criterio se logra completamente y, además, hay ejemplos de buenas prácticas que exceden el mínimo requerido.
- **Adecuado.** El criterio se logra completamente.
- **Con condiciones.** Se logra el nivel mínimo del criterio y se detectan aspectos que necesariamente deben mejorarse. Estos aspectos son de tal naturaleza que permiten su mejora en un plazo de tiempo razonable.
- **Insuficiente.** La propuesta no logra el nivel mínimo requerido para llegar al correspondiente estándar. Las mejoras a introducir son de tal envergadura que no permiten alcanzar el estándar en un tiempo razonable.

3.1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Los títulos universitarios se corresponden con enseñanzas oficiales en sus diferentes niveles formativos: grado, máster y doctorado.

1. El centro dispone de una oferta académica de titulaciones
2. El número de plazas está alineado con las características de los programas.
3. La oferta académica se publicará en la página web de la institución con información veraz, completa y accesible sobre las características de las titulaciones y su desarrollo operativo.

Los centros docentes adscritos a universidades en uso de su autonomía pueden impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de formación permanente.

1. Se ofrece información exhaustiva y adecuada sobre las características de las titulaciones propias.
2. La información detalla la naturaleza, nivel y programas de la oferta de titulaciones propias.
3. Las enseñanzas cuentan con profesorado y/o profesionales expertos en las materias a impartir.

3.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

3.2.1. Grupos de investigación

Los grupos de investigación son unidades básicas para la investigación, con facultad para establecer contratos y acordar convenios con instituciones públicas y/o privadas para el desarrollo de proyectos, convenios o cursos de formación especializada

1. Los grupos de investigación se alinean con la estrategia de investigación del centro y considera los objetivos de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. El centro fomenta la configuración de grupos de investigación en los que se integran profesores y estudiantes y determina una financiación estable para desarrollar sus actividades.
3. Los grupos de investigación se integran en la estrategia de I+D+i del centro o, en su caso, de otros organismos e instituciones de innovación, investigación y transferencia de investigación.

3.2.2. Participación en proyectos

El Personal Docente e Investigador desempeña, además de las tareas docentes, tareas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento. Participa en el desarrollo científico, tecnológico o artístico de la sociedad con sujeción a prácticas y principios éticos reconocidos en la comunidad docente e investigadora

1. El centro impulsa la participación del personal docente e investigador en convocatorias de proyectos de investigación competitivos.
2. El personal docente e investigador del centro lidera y/o se integra en grupos de investigación sostenidos por proyectos de investigación competitivos.
3. Los proyectos de investigación se vinculan a líneas de atención prioritarias o necesidades de carácter social, económico o cultural identificadas por las administraciones públicas o por entidades y asociaciones de la misma naturaleza.

Información complementaria

- **Estrategia de internacionalización de actividades académicas y de movilidad del estudiantado y profesorado**

Los centros docentes adscritos a universidades incorporan en la memoria una estrategia y programación para promover la internacionalización de sus actividades académicas y la movilidad del estudiantado y profesorado

1. La institución dispone de una estrategia integrada de internacionalización que promueve la movilidad de entrada y salida de los mejores estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios.
2. La institución tiene suscritos convenios con instituciones educativas de reconocido prestigio en los campos de conocimiento para facilitar la movilidad de los estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios.
3. El centro promueve el multilingüismo, la multiculturalidad y la internacionalización de sus campus universitarios.
4. El centro promociona titulaciones conjuntas o múltiples con universidades de excelencia extranjeras, con oferta académica flexible de títulos y programas a nivel internacional

- **Unidad de investigación**

Los centros docentes adscritos a universidades se dotarán de una unidad de investigación que controle e impulse la actividad investigadora y asegure el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.

1. El centro dispone de una unidad académica o de investigación para impulsar la actividad investigadora y/o de transferencia de su personal docente e investigador.
2. El centro está comprometido con la financiación de proyectos y/o contratos de investigación y dedica parte de su presupuesto a desarrollar estas acciones.
3. La unidad de investigación implementa la estrategia de investigación, innovación y docencia del centro tomando en consideración especialmente los programas de doctorado.

- **Medidas para la captación de talento**

Los centros docentes adscritos a universidades fijan como objetivo la captación y retención del talento para potenciar y consolidar la investigación científica y la docencia universitaria de excelencia en áreas estratégicas de la institución.

1. El centro dispone de una estrategia de captación de talento y movilidad nacional e internacional.
2. Las acciones específicas para captación de talento se enmarcan en todas las actividades desarrolladas en el centro por los diferentes actores.

3. El centro promueve la incorporación de talento en el tejido social y económico del entorno.
 - **Sistema de indicadores para el seguimiento de la actividad investigadora (criterios CNEAI)**

La evaluación de la actividad científica es un proceso reglado en el que los criterios de calidad que sirven de base para la evaluación están establecidos en sus líneas generales y con carácter orientativo por la normativa. La Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) acuerda los criterios específicos de evaluación para cada uno de los campos de conocimiento científico.

1. El centro dispone de un catálogo de indicadores para realizar un seguimiento y análisis del rendimiento de la investigación de personal docente e investigador, así como del estudiantado.
2. Los indicadores están alineados con los estándares publicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
3. El centro evalúa la actividad científica que desarrolla por medio del sistema de indicadores.

3.3. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

Los centros docentes adscritos a universidades velan por la calidad de toda su oferta académica (oficial y propia, incluyéndose en ésta, la formación permanente) a través de los sistemas internos de garantía de la calidad que estarán certificados por la Fundación Madri+d.

1. La institución dispone de un sistema interno de garantía de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de modo eficiente, la calidad y mejora continua de los programas formativos.
2. El sistema de garantía interna de la calidad implementado cuenta con procesos que garantizan el diseño, la aprobación, el seguimiento y la acreditación de las titulaciones.
3. El sistema de garantía interna de la calidad se revisa periódicamente y genera un plan de mejora que se utiliza para su mejora continua.

3.4. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

3.4.1. Requisitos

El centro docente adscrito a la universidad dispone del profesorado adecuado y suficiente para impartir las titulaciones y desempeñar las funciones de investigación. El profesorado tiene las cualificaciones y los reconocimientos externos apropiados, así como también la experiencia y la dedicación adecuadas para desarrollar una formación universitaria de calidad.

1. El profesorado reúne los requisitos del nivel de cualificación académica exigidos por las titulaciones del centro y tiene reconocida y valorada experiencia docente, investigadora y, en su caso, profesional en su campo de conocimiento.
2. La plantilla del profesorado del centro es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para desarrollar sus funciones y atender a los estudiantes.
3. La institución ofrece apoyo y oportunidades para mejorar la calidad de la actividad docente e investigadora del profesorado.

3.5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

3.5.1. Edificios docentes y de investigación

Los centros docentes adscritos a universidades cuentan con los recursos materiales y servicios claves para el desarrollo de las titulaciones propuestas. Todos ellos observan los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

1. Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de estudiantes y a las características de las titulaciones a impartir.
2. Los recursos materiales y otros medios disponibles permiten realizar las actividades de investigación previstas en las titulaciones y las desarrolladas por el profesorado.
3. Las instalaciones y la infraestructura tecnológica están adaptadas a las características y las necesidades de todos los estudiantes.

3.5.2. Equipamiento informático y telemático

Los centros docentes adscritos a universidades garantizan una conectividad apropiada en todas las instalaciones, así como equipamiento informático

suficiente y adecuado para el cumplimiento de las actividades académicas y de investigación.

1. El centro ofrece toda la información en su web y ésta es accesible para personas con discapacidad y necesidades educativas especiales.
2. El centro dispone de equipamiento tecnológico necesario, en especial del campus virtual y del software específico requerido para llevar a cabo las actividades formativas previstas
3. El centro dispone de una plataforma educativa alineada con las necesidades de las titulaciones a impartir.
4. La infraestructura tecnológica es segura y fiable, y respeta la privacidad de los usuarios.

3.5.3. Espacios académicos complementarios

Los centros docentes adscritos a universidades disponen de espacios académicos complementarios suficientes y adecuados. Se consideran entre estos los que, destinados tanto a fines de docencia como a investigación, tienen un uso específico y complementario.

1. El centro dispone de servicios de orientación académica y servicios de orientación profesional que facilitan el proceso de aprendizaje y, incorporación al mercado laboral de los estudiantes.
2. El centro dispone de programas y servicios destinados a apoyar y favorecer el bienestar y la salud de la comunidad universitaria.
3. El centro dispone de alojamientos, infraestructura de restauración, zonas deportivas y/o culturales, entre otras, para su uso por la comunidad universitaria.